



## RESOLUCIÓN No. C 062-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador («Constitución») reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- Que,** el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución reconoce el derecho a la salud, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el trabajo, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir; derecho que debe ser garantizado por el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») reconoce a los concejos metropolitanos la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (la «OMS») calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 («COVID-19»);
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] No. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19. El estado de



## RESOLUCIÓN No. C 062-2020

emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial No. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial No. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaro, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;

**Que,** por medio de la resolución No. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central;

**Que,** el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaro un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

**Que,** la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional (el «COE-Nacional»); (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;



## RESOLUCIÓN No. C 062-2020

- Que,** en sesión recogida en el acta No. 039-2020-COEM, de 26 de mayo de 2020, el Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano (el «COE-Metropolitano»), notificada a los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y Provincial, resolvió que «[...] en consideración a los informes de (i) Secretaría Salud, (ii) Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad (iii) Secretaría de Movilidad del GAD DMQ, y (iv) Informe presentado por el Ministro de Salud en sesión de Concejo Metropolitano de 26 de mayo de 2020, a partir del 3 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito, se estima que debe aplicarse las normas correspondientes al color amarillo del sistema de semaforización establecido por Administración Pública Central mediante resolución del COE Nacional de 28 de abril de 2020 y su presentación adjunta denominada «Del Aislamiento al Distanciamiento Social», con algunas modificaciones a las establecidas en la resolución adoptada por el COE Nacional el 28 de abril de 2020;
- Que,** por medio de resolución de 29 de junio de 2020, el COE Nacional resolvió «aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo [...], con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social”, para genera las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas». Según consta en el Anexo Nro. 1 a la resolución indicada, la etapa del «Distanciamiento el camino a la nueva normalidad» establece nuevas condiciones para cada uno de los colores del semáforo;
- Que,** mediante Resolución No. 047, de 1 de julio de 2020, el Alcalde Metropolitano de Quito, emitió las medidas complementarias urgentes y transitorias para el periodo de distanciamiento correspondiente al color amarillo del esquema de semaforización determinado por la Administración Pública Central, a efecto de contener el número de contagios y la propagación de la enfermedad;
- Que,** el COE Metropolitano solicitó al COE Nacional la implementación de medidas diferenciadas en el semáforo amarillo que rige en la ciudad como: la instauración de la ley seca; la postergación del retorno a las actividades laborales de los funcionarios



## RESOLUCIÓN No. C 062-2020

públicos; la no reactivación del transporte interprovincial; y, el cambio del horario de toque de queda desde las 18h00;

**Que,** según cifras del Ministerio de Salud Pública, hasta el 13 de julio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito se reportan 9.677 casos de coronavirus y 532 fallecidos por la enfermedad, lo que equivaldría a un promedio de 20 nuevos casos de coronavirus cada hora en Quito. El domingo 12 de julio, el COE Nacional confirmó que en el Distrito Metropolitano de Quito hubo un incremento de 151% en el total de contagiados desde la vigencia del semáforo amarillo; razón por la cual, el 13 de julio de 2020, el Ministro de Salud reconoció que no hay camas UCI disponibles en Quito; y,

**Que,** en relación a la situación sanitaria actual en el Distrito Metropolitano de Quito respecto al aumento diario de contagios en la ciudad de COVID-19 y la emergencia sanitaria en el sistema de salud pública, conviene solicitar la implementación de medidas diferenciadas para la ciudad para el esquema de color amarillo de la semaforización determinada por los órganos competentes de la Administración Pública Central.

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Exhortar al COE Nacional adoptar, en forma excepcional, las siguientes medidas específicas para el Distrito Metropolitano de Quito, en el color amarillo del esquema de semaforización determinado por la Administración Pública Central:

- (a) Modificar el horario del toque de queda, a partir de las 19h00 hasta las 05h00 del día siguiente, con la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según Decreto Ejecutivo No. 1074, de 15 de junio de 2020;
- (b) Eliminar los salvoconductos para la circulación vehicular y dejar sin vigencia los emitidos, con excepción de los que se requieran para el funcionamiento de las



## RESOLUCIÓN No. C 062-2020

actividades esenciales determinadas por los órganos competentes de la Administración Pública Central; y,

(c) Disponer la:

- i. Implementación de la ley seca,
- ii. Prohibición de reuniones sociales; y,
- iii. Restricción del uso del espacio público para: parques, casas comunales, canchas, escenarios deportivos y conchas acústicas.

**Artículo 2.-** Exhortar al COE Nacional, entregar la potestad de emitir y controlar los salvoconductos para la circulación vehicular al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la competencia para la planificación, regulación y control del tránsito y transporte terrestre en el Distrito, contenida en los arts. 264 núm. 6 y 266 de la Constitución de la República; 84 letra q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**Artículo 3.-** Exhortar al COE Nacional adoptar, estas medidas sobre la base de los informes situacionales y técnicos actuales, que presentarán la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Movilidad del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, que demuestren la situación actual de la ciudad con relación al nivel de propagación de la enfermedad COVID-19 dentro del ámbito de sus competencias, en el plazo máximo de dos (2) días contados desde la emisión de esta resolución.

**Artículo 4.-** Exhortar al COE Nacional y a los COE's cantonales de la provincia de Pichincha, que trabajen de manera articulada y adopten las medidas que protejan la salud de los habitantes dentro de la provincia y recomendar a los señores alcaldes, se sumen a la presente resolución en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 5.-** Solicitar al Alcalde Metropolitano tome las medidas necesarias para intensificar los procesos de control, concientización y educación ciudadana para evitar la proliferación de contagios de Covid-19 en el Distrito Metropolitano de Quito.



## RESOLUCIÓN No. C 062-2020

**Artículo 6.-** Exhortar al COE Nacional adopte los lineamiento y observaciones emitidos por el Observatorio al Coronavirus en Pichincha, relacionados con el Covid-19 en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2020.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 078 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 14 de julio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-07-14	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-07-14	